

cepto que en nombre del bachiller Diego de Corral, que yo envié presso á España, se me pidieron sessenta marcos de oro, porque avia negado dos apelaciones que de mí se avian interpuesto para Pedrarias.* Destos sessenta marcos de oro remitió el juez la causa á Sus Magestades. É assimesmo fuy acusado por parte de una muger, que mandé açotar é sacarle ciertos dientes, porque acusó á su marido de muerte é no le probó el delicto; y esto remitió assimesmo el juez al Consejo Real de Indias. É condenóme en veynte pessos de oro de todas é qualesquier culpas que contra mí resultassen, los diez para escribir á mí costa la residencia en limpio (porque la pagasse quien no tuviesse culpa) é los diez para la cámara, porque no paresciesse que yo estaba ó salia sin culpa desta cuenta. Y en todo lo demás fuy absuelto, é me fué açada la carçeleria é tornados los mill pessos de oro que aquel Carballo me avia hecho depositar, non obstante quél no dexó de pedirme aquellos veynte pessos del verdugo; pero assi fuy dado en esso por libre como en lo demás. Ved, letor, que tan amigo mio era este Carballo, que me avia escripto Pedrarias que se le avia encargado la vara, porque era el más mi amigo que se halló.

Finalmente, di fianças que pagaria todo lo que en el Consejo Real de Indias se sentençiasse en raçon de las remisiones que tengo dicho, é de la prission del bachiller Corral; é luego pedí al juez que por quanto los alcaldes ordinarios del Darien avian condenado al traydor, que me hirió, en rebeldia que le cortassen la mano derecha y el pié izquierdo, y en perdimiento de la mitad de sus bienes para la cámara é fisco, y en las costas: é porque en essa sentençia avian seydo favorables al malhechor en no aver mirado la calidad de mi persona é de la trayçion é asechança, é que era juez é official de Sus Magestades, é otras calidades que concurrían en mi persona, que me mandasse desagruar é hiçiesse justicia. El juez rescibió mi querella, é hiço processo contra el traydor, é sentençiólo á que fuesse ahorcado, y en perdimiento de todos sus bienes, y en las costas en rebeldia. É fecho aquesto, el juez se fué á la villa de Acla á tomar residencia al teniente Andrés Garavito é al teniente Gabriel de Roxas, é yo me quedé en el Darien, curando de mi persona é alistando é poniendo en órden las cuentas de mis cargos, y en vela con mis enemigos el dean é sus parçiales.

CAPITULO XIX.

Cómo fué presso el traydor de Simon Bernal é se hiço justicia dél.

Aunque estas cosas no son aplaçibles al que lee, como son competentes á curiosidad de litigios, no dexando de ser necesarias para entender é sentir lo que se padesçe en estas partes con los que gobier-

* En esta parte se lee en el MS. original, aunque borrado por el autor: «La una [apelacion] que no quise otorgarle al bachiller, quando le prendí, que pedia ser remitido á Pedrarias (é lo envié á España al Consejo Real de Indias); é la otra que, quando mandé quemar al caçique Corobari, adjudiqué por esclavos sus indios que con él se to-

nan, por ausencia de los superiores é distancia grande que hay hasta ellos, é por los grandes gastos que se han de haçer hasta ser oydo del príncipe; pero porque esto es cosa que toca al auctor, no se di-

»maron é los reparé por la compañía, que los avian tomado, é fué por parte del bachiller apelado para ante el gobernador.» Siendo estas cláusulas de poca importancia para la buena inteligencia de la historia, ha parecido oportuno ponerlas aqui, respetando no obstante, como es debido, la voluntad de Oviedo, y conservando la integridad del texto.

rán aqui tan particularmente algunas cosas, porque no parezca que se jacta de la vitoria, con que plugo á Dios librarme de mis enemigos, y por qué via é rodeo fué castigado aquel que á trayçion me acuchilló, que ningun favor le aprovechó para huyr ni salvarse de la pena que la justicia le dió; é passó assi.

Despues que hiçe residencia, vendí parte de mi hacienda, é hiçe cantidad de dineros, con pensamiento que teniendo tiempo, me yria á España á pedir justicia contra Pedrarias é su alcalde mayor, el licenciado Espinosa, que ya era ydo á Castilla, é para dar relacion del estado de la tierra, y entender en el remedio de aquella cibdad, por no acabar de perder mi hacienda. É un dia de fiesta, viniendo de missa (con çinco ó seys hombres mios que á la continua me aguardaban con sus armas), se fueron conmigo algunos vecinos amigos é personas honradas del pueblo hasta mi casa, é uno dellos dexó caer una carta pequeña é çerrada, en el sobreescrito de la qual decía: «Al señor veedor Gonçalo Fernandez de Oviedo.» É uno de mis criados la tomó; pero no vido quién la echó: é cómo leyó el sobreescrito, diómela, é yo le pregunté que cuya era, y él replicó que allí la avia hallado en tierra; é abrióla, é decía assi: «Señor, porque soy vuestro servidor, os consejo que mirés por vos é por vuestra persona: que andays en mucho peligro, é tenés mucha necesidad dello.»

Esta carta no tenia firma ni se nombraba quien la escribió: la letra della era muy luenga, porque no se conosçiesse cuya era: é cómo la ley é avia tan poco que me avian descalabrado, çierto me escandalicé; pero con alegre semblante disimulé é hiçe sentar los que allí estaban, creyendo que entre ellos estaria el que avia echado la carta, é dixé: «Señores, sentaos por me haçer merçed, é vereys lo que me escribe qualquier queç aquel questa carta me ha TOMO III.

echado en casa.» É todos admirados de lo que decía, se sentaron (é un poco antes avisé al que la carta avia hallado, é mandéle que se entrasse en otra cámara é pusiesse por escripto los nombres de los que allí estaban, é assi lo hiço). Sentados, ley la carta, é oyda, se movió altercaçion entre todos: é decían unos quel que aquello escribia no era entero amigo, pues claramente no me avisaba del peligro, en que la carta decía que estaba mi persona: otros decían que era de pensar quel que tal aviso daba, lo haçia por me desvelar é dar mala vida, é que siempre estuviesse en sospecha é cuydado puesto; é otros decían que creían quel que aquello escribia, no se osaba enemistar con mis adversarios, é que por esso callaba su nombre; é otros decían otras cosas. É assi á pró é á contra altercaban sobre las palabras de la carta, lo qual todo oia muy bien quien la escribió, aunque ninguna cosa este decía. É yo, despues que todos dixeron sus paresçeres, dixé assi: «Señorés: yo creo quel que esta carta me escribe, es mi amigo, é le pessa de verme en trabaxo; porque sabe questa cibdad se acabára de despoblar, si yo la oviera dexado, como lo hiçieron los otros regidores é officiales de Sus Magestades, é conosçe en quanto cargo me es esta república, assi en lo de los rescates, como en otras cosas que yo he fecho por todos; y en pago desto ha visto las maldades que contra mí han pasado hasta aqui, é debe tener noticia de otras que de nuevo se deben fabricar ó se me aparejan, é péssale dello, porque debe ser chripstiano é hombre de buena consciencia: é junto con esto será amigo tambien de algunos de mis enemigos, é por no se enemistar con nadie, no osa hablar claro, ó por otros respectos; pero como quier que ello sea, yo se lo agradezco al que lo escribió, y en la verdad yo le tengo por muy amigo é conozco bien esta letra, y él me dirá lo demás, é yo

nunca se lo desconoceré ni le seré ingrato. » Pero la verdad era que yo no sabia cuya era la letra ni quién la escribió, pero dixelo artificioosamente é á cautela, é salióme á bien. É en esto cessó la plática, é cada uno se fué á comer, é yo me quedé en mi casa con los míos, é en mucho cuydado é reçelo puesto, é temia como hombre; pero acordándome siempre de lo que diçe aquel glorioso dotor de la Iglesia: «Jesu-Chripsto se ha hecho todo nuestro remedio; si tienes calenturas, él es fuente de refrigerio; si eres llagado, él es el médico; si temes la muerte, él es la vida; si te hallas desfavorecido, él es la fortaleça; si quieres comer, él es el mantenimiento ó manjar»¹.

De allí adelante salia pocas vezes de casa y mas acompañado, é velábame, porque, aunque de la residencia quedaba quassi libre, tanto mas quedaban mis enemigos menos satisfechos, é se reçelaban de mí.

Siguióse que aquel día mesmo en la noche temprano entró en mi casa un hombre de bien, é apartóme en secreto, é dixo: «Señor, mas verdad dixistes vos hoy que ninguno de los que decían que no era vuestro amigo el que claramente no os avisaba en aquella carta; porque quien la escribió yo fuy, é si querés saber si es assi, catad otra tal como aquella, que os tenía escripta; para que si aquella no viniesse á vuestras manos, viniesse esta otra; é yo me determino de deciros lo que passa, para que pongays recabdo en vuestra vida.» A lo qual yo le respondí assi: «Amigo, yo bien conosco luego vuestra letra é cay en la verdad: y esperaba que fuessé mas de noche para enviaros á llamar, ó para yrme yo á buscaros; é bien sé que vos no me avés de decir sino verdad, é sé que soys perfeto amigo é que soys

¹ S. Ambrosio. Sus palabras son: *Omnia nobis factus est Christus; si febribus aestuas, fons est; si vulnus habes, medicus est; si mortem times, vi-*

hijodalgo, é no podeys faltar á quien soys: é aveys visto muy bien que en todo lo que yo he podido honraros é aprovecharos lo he hecho de buena gana, y he desseado daros á entender que tenés en mí un buen amigo. É pues lo tenés conocido, decidme qué peligro tiené mi persona, é avisadme de lo cierto; porque demás de servir á Dios en ello, me pagays como amigo la buena voluntad, que siempre os he tenido é tengo, y en esto avrá todo el secreto que se requiere para vuestro honor é persona.» É desta manera le dixé todas las dulçes palabras, que yo supe decirle: y este era un veçino de aquella cibdad, á quien yo avia fecho buenas obras, é pesábale de mis trabaxos.

É cómo yo acabé de hablar é le ove hecho mi exortacion, él replicó assi: «Señor, si yo no viesse tan enferma la justicia, no me penaria nada que se supiesse que yo os aviso; pero veo que anda el tiempo de otra manera, é aveysme de tener secreto, pues en lo que diré, vereys lo que os va en ello. Lo que yo sé en este caso es que ha tres noches que venian del campo á media noche aquel Simon Bernal que os acuchilló é Julian Gutierrez, criado del bachiller Diego de Corral, é junto á la iglesia de Sanct Sebastian habló á Johan Rodriguez Ortolano, el qual por la calor se estaba á la puerta de la cárcel, donde está presso; é cómo estos llegaron, le hablaron, y el Simon Bernal traia una ballesta armada con un rallon puesto en ella, y el Julian una espada en la mano, que se venian á la cibdad; y el Johan Rodriguez le dixo: «Mirad cómo andays é que estays sentenciado á muerte, é mirad lo que avés fecho, é que tardarán mas en tomaros que en poneros en la horca; é acordaos que no veynte passos de donde tenés los piés, heristes al veedor.» A lo qual

ta est; si auxilio indiges, virtus est; si cibum quaeris, alimentum est.

el Julian Gutierrez dixo: «Juro á Dios que assi se lo tengo yo dicho esso muchas vezes, y él lo debe mirar é apartarse de aquí.» Estonces el Simon Bernal dixo: «Ya yo sé que estoy sentenciado á muerte; pero juro á Dios queste harpon que traygo puesto en esta ballesta ú otro le tengo de echar al veedor por los pechos, estando parado á aquella ventana de su casa una noche.» É diciendo esto, señalaba con el dedo la ventana que se via desde allí, y era la cámara donde yo dormia, é muchas vezes de noche me paraba allí desnudo, por la calor. Y el Johan Rodriguez replicó: «Mal decís: mejor será enmendaros. Catad que essa soberbia es tentar á Dios, y no veo que os arrepentís de lo mal fecho, é no sabés dónde os traerán vuestros peccados: quanto mas que lo avés con hombre que tiene que gastar é puede seguiros. Mirad lo que haçeyes é cómo andays.» El Simon replicó: «Venga lo que viniere: que si yo le maté, todo se hará bien.» É assi volvió las espaldas él y el Julian, é se entraron en la cibdad, y el Johan Rodriguez se quedó allí, é desde á poco, como yo llegué, me contó lo que he dicho, é dixo: Yo no os dixera cosa de lo que os diré que agora poco ha passado, hablando conmigo Simon Bernal, sino porque le veo mal determinado contra el veedor, é con propósito de perseverar en sus trayçiones: sabed que passa esto é aquesto; é contó lo que dicho, é dixo mas. Si yo no estuviesse presso, yo le avisaria del caso, porque me parece que mucha consciencia no lo haçer, porque desde aquí le veo muchas noches parado á aquella su ventana, é fácilmente aquel traydor le puede matar é dar una saetada, y es grand cargo de consciencia no le avisar. Assi que, señor, aviendo yo sabido esto, é viendo la parte que este traydor tiene en el dean y en vuestros enemigos, é conociendo que publico quel gobernador os quiere

mal, dissimulé é dixé al Johan Rodriguez que si aquel por allí andaba, por ventura sus peccados le traian al pagadero. Assi que, señor, este es el caso, de que tenés necesidad de ser avisado: proveed en no os parar á aquella ventana de noche, y en lo que más os pareçiere para vuestra salud.»

Estonces yo le dixé: «Pues avés fecho lo mas, é por los amigos se ha de haçer todo lo que los buenos son obligados, haçed por amor de mí una cosa, é sea esta: decid á Johan Rodriguez que me distes noticia desto que me avés dicho, é que ya él sabe que siempre le he tenido por amigo, é que yo he sabido que está presso por doscientos pessos de oro, que le pide Diego Rodriguez de Huelva, que tambien es mi amigo: que yo quiero entender entre ellos é concertarlos, é quiero pagar qualquiera quiebra ó alcance que se le haga é ponerlos en paz; é si quiere, luego porné una barra de oro de minas en su poder, é se la daré graciosa, que pesse doscientos castellanos, para lo que he dicho, con tanto que Johan Rodriguez me avise, quando viere á Simon Bernal, ó me lo enseñe cómo lo pudiesse ver desde qualquier parte que fuesse.» É aquel mi amigo prometió de se lo decir, é se lo dixo, é tornó con la respuesta: é dixo que Johan Rodriguez decía quel haria todo lo que en él fuesse por amor mio, sin interesse alguno, porque le pessaba de mis trabaxos é me lo debía.

De allí adelante yo anduve mas sobre aviso, é determiné con mayor diligencia de buscar á este que tan desseoso estaba de mi muerte; é para esto cada dia ó de terçer á terçer noche salia de la cibdad, despues de sosegada la gente, é yba una ó dos leguas en derredor por las estancias é haciendas de mis contrarios, assi como la del bachiller Corral é del dean é de sus seçaçes, é buscaba aquel malhechor: é otra noche salia el capitan Johan de Ez-

caray, íntimo amigo mio, á le buscar con algunos fieles criados é amigos míos; pero no pudo esto ser secreto, y el Simon algunas veces me vido á mí é á los que le buscaban, por lo qual se retruxo á la cibdad, y en casa del dean é de sus amigos é parientes se recogia é allegaba, é assi estuvo algunos dias secreto.

En este tiempo, una caravela de la isla de Jamáyca estaba en el puerto del Darien, é se aprestaba para se partir; é yo tuve manera que al tiempo de la partida la fuessen á catar un alcalde y el capitán Johan de Ezcaray é otros mis amigos é algunos criados míos, llevando un mandamiento que yo tenia del juez de residencia, para prender á aquel traydor: é de ventura halláronle metido en una pipa arrimada con otras, é sobre ella cables é otras cosas, é goteando agua, para que pareciesse que era de brebage, porque el escondido vertia agua de quando en quando por ciertos agujeros; é acaso un criado mio dió un golpe en la pipa é sonó hueca, é dixo: «Aquí podría estar aquel bellaco.» Y el capitán y el alcalde la hicieron desfondar, é hallaron dentro al malhechor, é atado le truxeron á la cibdad, é le pusieron en la cárcel, é aquel dia se cumplieron siete meses é medio que fuy herido. No sintió menos que la muerte el dean esta prission.

La justicia mandó quel capitán Johan de Ezcaray tuviesse en guarda é á mi costa el presso, é luego yo envié á avisar al juez de residencia, y él mandó que lo llevassen á Acla; é para sacarle de allí ovo muchas contradiciones por parte del dean é sus secaçes, diciendo que era contra los privilegios de la cibdad, pensando de lo salvar ó poner la cosa en baraxa. Pero aprovechóles poco; porque con la voz de la justicia é con mis amigos no ovo parte que se atreviesse á tentar el remedio de las armas, aunque algunas veces se juntaron para ello

en casa del dean, é sin dubda fueran bien resistidos, si lo començaran. É assi, en un bergantín que yo fleté, le llevaron á Acla el alcalde y el capitán Johan de Ezcaray, con la guarda conveniente, é yo fuy en el mesmo bergantín á proseguir mi justicia. Finalmente, él confessó su delicto, é ser hecho sobre asechança é sobre pensado, é dixo que quando avia procurado de vivir conmigo, era por me matar durmiendo ó como mejor le pareciesse, é condenó á un clérigo del salto, que dixo que le avia puesto en ello, al qual, siendo yo juez, le tuve presso por ladron, é le castigara, si no huyera á la iglesia.

Concluido el processo, el juez revocó la sentencia de muerte que en rebeldia avia dado contra él, é mandó le cortar la mano derecha y el pié izquierdo, é condenó le mas en destierro perpétuo de la tierra é Indias, é confiscó sus bienes á la cámara real, é condenó le en costas. La qual sentencia él consintió é yo asimismo, é fué executada en la persona del malhechor, é le tornaron á la cárcel por las costas; y en un palo, que estaba hincado en la plaça, clavaron el pié é la mano, y era aquel mesmo palo donde avia estado puesta la cabeça del adelantado Vasco Nuñez de Balboa, como atrás se dixo. Y esta justicia se hizo un sábado, é luego otro dia siguiente, domingo, saliendo de missa el juez é yo é otro con él pasamos por la plaça é á par de aquel palo llegados, llegó un mensagero de Pedrarias á grand priessa, é dixo en alta voz: «Cavalleros é los que estays pressentes, sed testigos cómo pressento este mandamiento del señor gobernador Pedrarias Dávila, teniente general, al señor licenciado Johan Rodriguez de Alarconçillo, juez de residencia,» é pidiólo por testimonio á un escribano que allí se halló. El licenciado, viendo aquella furia é aucto assi público, paróse en la plaça é leyó el mandamiento, é dixo al que le truxo: «Reposaos,

pues os aveys dormido en el camino é avés llegado tarde;» y el mensagero dixo: «Si me he dormido ó no, mande vuestra merced que se me dé por testimonio á qué hora llevo aqui, porque pueden ser tres ó quatro horas que amanesció, é despues de visperas partí de Panamá.» Assi que, por esta raçon pareçia que en menos de dos dias, ó en poco mas de uno é medio, avia andado quarenta leguas ó mas, é de mal camino.

Estonçes volvió á mí el juez, é dixo-me: «Señor veedor, aveys visto esto que dice este mançebo é lo que trae en este mandamiento?... é cómo yo yba á su lado, ley en tanto quel juez leia, é dixe: «Señor, visto he lo que dice; pero mirad dónde os toma este mandamiento, á quatro ó cinco passos dessa picota ó palo, donde hicistes ayer poner aquella mano é pié del traydor de Simon Bernal, para que conozcays é conozcamos la ventaxa que hay de aquel Juez Soberano á los de la tierra; é cómo no ha sido en vuestra mano dexar de hacer justicia, ni en la de Pedrarias el procurar de la impedir, é dar á conoçer quán notorio enemigo mio es en quanto puede, é cómo quisiera sacar de las manos este negoçio, por escapar este traydor. Pero yo me partiré mañana ó essotro dia á Panamá, é le entiendo decir delante de cavalleros é hidalgos, muy bien dicho, lo que ha hecho é hace conmigo.» É luego el licenciado dixo al escribano que leyese públicamente el mandamiento, por el qual en efecto decía Pedrarias, que porque era informado que Simon Bernal me avia acuchillado, y estaba presso, que mandaba al licenciado Alarconçillo, su teniente, é á otro juez qualquiera que de la causa conoçiesse, que visto aquel su mandamiento, no entendiesse mas ello, é se le remitiesen pa-

ra quel lo viesse é hiciesse justicia, y advocaba á sí el conoçimiento desto, é suspendia al licenciado é á otro qualquier juez para que no se procediesse en la causa con ciertas penas. Á lo qual el licenciado dixo por aucto, quel se daba por ynhibido deste negoçio, é que si no lo oviera sentenciado é antes llegara el mandamiento, quel se ynhibiera; y en lo demás, tocante al malhechor é á estos negoçios, lo remitía al gobernador. É yo pedí por testimonio aquella respuesta é remision, é dixe que yo no le avia pedido justicia contra aquel traydor é sus secaçes, como á teniente del gobernador, sino como á juez de residencia é juez de Sus Magestades, é que como tal avia entendido él en esta causa, y era muy agena del conoçimiento de Pedrarias; é que yo avia gastado é perdido de mi hacienda, á causa de aquel traydor, mas de dos mill pessos de oro, é que protestaba de los cobrar del gobernador é del licenciado Alarconçillo, si no le tuviesse presso é á buen recabdo hasta que yo cobrasse mis gastos é pérdidas: é que claro le constaba que, si la justicia no fuera executada en la persona de aquel traydor, é oviera efecto el mandamiento de la suspension en este, yo fuera notoriamente agraviado en la dilacion. É pues quel juez se avia ynhibido, é al presente no avia juez ni me convenia seguir mi justicia contra los culpados é partícipes en la trayción, que yo lo rescibia por agravio: é protesté que si se fuessen ó absentassen ó transportassen é vendiesen sus bienes, de manera que dellos é de sus personas yo no alcançasse justicia, que lo pudiesse pedir é demandar al gobernador é licenciado é á sus bienes, é á quien con derecho debiesse pedirlo en su tiempo, lugar é forma, é ante quien dello pudiesse conoçer; é pidiólo por testimonio.